

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Subsanados los defectos advertidos en auto del 15 de agosto de 2023 y como la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** promovida por la señora **MARÍA OLGA SUAREZ CASTILLO**, a través de apoderado especial, contra la sociedad **AYUDA PROFESIONAL LIMITADA**, representada legalmente por la señora **MARTHA CONSTANZA NIETO RAMÍREZ**, o quien haga sus veces, reúne los requisitos formales previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admitirá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

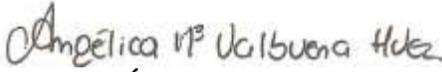
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** promovida por la señora **MARÍA OLGA SUAREZ CASTILLO**, a través de apoderado especial, contra la sociedad **AYUDA PROFESIONAL LIMITADA**, representada legalmente por la señora **MARTHA CONSTANZA NIETO RAMÍREZ**, o quien haga sus veces, e imprimirle el trámite previsto en el artículo 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada **AYUDA PROFESIONAL LIMITADA**, en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C.G.P., o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS para que comparezca a contestar la demanda. Notificada la demandada, se convocará a la audiencia de que trata el artículo 72 CPTSS.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado especial del demandante al Abogado **LUDWING GERARDO PRADA VARGAS**, conforme al mandato conferido.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93f085b8322f01249afa6efce3a9720210457d9ea43372e1096967351cdac58c**

Documento generado en 28/08/2023 03:06:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>